



**CONSTANCIA.** Al despacho del señor juez, con el atento informe de que la parte demandante solicita que la audiencia a realizar se efectuó de manera presencial. Así mismo obra sustitución de poder del extremo demandado.

Suaita, 14 de julio de 2020.

El secretario,

  
OSCAR MAURICIO RUEDA GOMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Suaita, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)  
Radicado: 687704089001-2019-00042-00

Vista la constancia que antecede y revisada la actuación y con el propósito de garantizar los derechos y garantías procesales de las partes e intervinientes se accederá a realizar la audiencia de manera presencial, con la advertencia de adopción de todas las medidas de bioseguridad que la sala administrativa del Consejo superior de la judicatura y demás disposiciones de orden nacional han determinado. Sin embargo, la fecha se programará una vez concluya la prohibición de cierre de despachos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte y por ser procedente, acéptese la sustitución del poder efectuada por la abogada LAURA MARGARITA VILLAMIZAR NIETO, a favor del abogado HERMANN GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ identificado con cedula No 79.337.968 de Bogotá, y T.P 60.149 del C.S.J, para que este último represente los intereses del extremo demandado.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez<sup>1</sup>,

  
**EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 18 de agosto de 2020.

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.